Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:8549799

ART. 400 CPCCN

Letrado: 27228648901 - KAPETINICH MARIELA BEATRIZ

Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA - SECRETARIA EJECUCION FISCAL

Expediente: FRE 95/2019-23-1-23_PJ1_FIS - MINISTERIO DE PROUCCION Y TRABAJO - SECRETARIA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO c/ YFRAN OCCHIUZZI, RUBEN DARIO s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO

Destino: 60000008578 - DNRPA - TRES ISLETAS

Motivo: Resistencia, de Febrero de 2023.-

O F I C I O

Al Señor/a Director/a del Registro Nacional
de la Propiedad Automotor Registro Seccional N° 06009 -
TRES ISLETAS
AV. EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/ NRO: PISO: DTO/OF:
TRES ISLETAS – CHACO
S_____ / _____D.

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en los autos caratulados "MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ YFRAN OCCHIUZZI, RUBEN DARIO S/ EJECUCION FISCAL – PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO", (Expte. N° 95/2019), que tramitan por ante el JUZGADO FEDERAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, sito en calle Mitre N° 369, a cargo del Dr. Ricardo Alcides Mianovich, Juez Federal Subrogante, Secretaría Fiscal a cargo del Dr. Carlos René Opat, a fin de que se sirvan trabar Embargo Ejecutivo sobre el Automotor Patente DOMINIO MDU775, propiedad de la demandada YFRAN OCCHIUZZI, RUBEN DARIO (CUIT 20-34041259-2), por la suma de PESOS siete mil quinientos treinta con 50/100 ($ 7530.50.-) con más la suma de PESOS un mil ciento veintinueve con 58/100 ($ 1129.58.-) presupuestada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio.

La presente medida ha sido dispuesta por el magistrado interviniente.
El auto que ordena la presente, dice su parte pertinente: "//sidencia R. S. Peña, 30 de Septiembre de 2022.- ….. A lo peticionado, decrétese embargo sobre el automotor individualizado como DOMINIO MDU775, inscripto en el Registro Seccional N° 06009 – TRES ISLETAS, sito en AV. EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/ NRO: PISO: DTO/OF: Localidad. TRES ISLETAS –CHACO-, hasta cubrir el monto reclamado en autos en concepto de capital y costas provisorias. A los fines de la toma de razón y traba del mismo, líbrese oficio VIA DEOX, a cargo de la parte interesada. Asimismo, la medida ordenada precedentemente, podrá levantarse total o parcialmente sin necesidad de una nueva orden judicial, una vez en la medida en que se haya satisfecho la pretensión. En este caso, el levantamiento será diligenciado por la representante del Ministerio mediante oficio. El levantamiento deberá ser realizado por parte de la actora en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, posteriores a la cancelación de la pretensión fiscal, todo ello de conformidad a lo normado en el art. 216 de la ley 27430. La traba y el levantamiento de la medida ordenadas, deberán ser notificadas al demandado e informada a este Juzgado dentro del plazo de cinco (5) días.- Fdo. Dr. Miguel Mariano Aranda. Juez Federal Subrogante.
Se hace saber que en virtud de las facultades concurrentes que ejerce el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) dispuestas en los artículos 36 y 37 de la Ley 25.877 y el artículo 92 párrafo undécimo y duodécimo y 107 segundo párrafo de la Ley 11.683 (T.O. en 1998 y sus modif.) texto según Ley 25.239, resultando de aplicación, en consecuencia el Decreto 1108/98, mediante el cual esta Cartera de Estado se encuentra exenta de tributar aranceles, tasas o aportes.
El resultado positivo de la medida cautelar cuya anotación se solicita deberá ser informado al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de la dirección de correo electrónico embargosbancos@trabajo.gob.ar.-
Se encuentran indistintamente autorizados para el diligenciamiento del presente: los Dres. Kapetinich Mariela Beatriz y/o Arrudi Lisandro Adrian y/o Ferreira Jorge y/o Wall Alejandro y/o quien esta designe con amplias facultades de ley.-
Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.

FECHA ENVIO:09/02/2023 08:53:26

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA

Presidencia Roque Sáenz Peña.- NEV

A la presentación que antecede: De la planilla confeccionada, córrase traslado a la contraria por el término de 5 días bajo apercibimiento de ley. Notifíquese personalmente o por cédula.

A lo peticionado, decrétese embargo sobre el automotor individualizado como **DOMINIO MDU775,** inscripto en el Registro Seccional N° 06009 – TRES ISLETAS, sito en AV. EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/ NRO: PISO: DTO/OF: Localidad. TRES ISLETAS –CHACO-, hasta cubrir el monto reclamado en autos en concepto de capital y costas provisorias. A los fines de la toma de razón y traba del mismo, líbrese oficio VIA DEOX, a cargo de la parte interesada.

Asimismo, la medida ordenada precedentemente, podrá levantarse total o parcialmente sin necesidad de una nueva orden judicial, una vez en la medida en que se haya satisfecho la pretensión. En este caso, el levantamiento será diligenciado por la representante del Ministerio mediante oficio.

El levantamiento deberá ser realizado por parte de la actora en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, posteriores a la cancelación de la pretensión fiscal, todo ello de conformidad a lo normado en el art. 216 de la ley 27430. La traba y el levantamiento de la medida ordenadas, deberán ser notificadas al demandado e informada a este Juzgado dentro del plazo de cinco (5) días.

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIELA BEATRIZ KAPETINICH
Date: 2023.02.09 08:53:27 ART

#33072486#343863137#20220930111503901